



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Tibirita, Cund. 13 DE OCTUBRE DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 47,
que puede consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: N° 25807-40-89-001-2023-00034
DEMANDANTE: RODRIGO BECERRA ANGARITA Y OTRA
DEMANDADO: NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA Y OTROS

Tibirita-Cund. Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas NATALIA IVONNE SUTACHÁN ALBA y MAYERLY NEIRA PALACIO, se tuvieron por notificadas mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), visto a rótulo 0025 del expediente digital, y dentro del término legal no contestaron la demanda.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en numeral 3° del auto anteriormente aludido, esto es, indicó que, *"el número celular del señor YOHAN HUMBERTO OLARTE TELLEZ, fue suministrado por él mismo el día de los hechos, y fue ese canal el que se utilizó para la comunicación posterior entre el suscrito y el señor YOHAN HUMBERTO OLARTE"*, dando así cumplimiento a lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues manifestó que el canal designado es el utilizado por el demandado, además, explicó la forma en que la obtuvo.

Conforme a lo anterior, es del caso tener debidamente notificado al demandado YOHAN HUMBERTO OLARTE TELLEZ, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, y se ordenará que por Secretaría se controle el respectivo término con que cuenta el mismo para proponer excepciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

I. **RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene en cuenta que las demandadas NATALIA IVONNE SUTACHÁN ALBA y MAYERLY NEIRA PALACIO, se tuvieron por notificadas mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), visto a rótulo 0025 del expediente digital, y dentro del término legal, no contestaron la demanda.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2023-00034
DEMANDANTE: RODRIGO BECERRA ANGARITA Y OTRA
DEMANDADO: NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA Y OTROS

SEGUNDO: Se tiene por notificado al demandado YOHAN HUMBERTO OLARTE TELLEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0847cc6b55aff980bdfaf04487875eb0dc3aad88b8f96b6bf1924bb18a239ccc**

Documento generado en 12/10/2023 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>